



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N°205 -2015-A/MPMN

Moquegua, 13 MAR. 2015

VISTO: El Informe N°005-2015-JRAE/UF/GDES/MPMN, N°033-2015-UF/GDES/GM/MPMN, Informe N°134-2015-GDES/GM/MPMN, Informe N° 031-2015-RADA/IO/OSLO-GM/MPMN, Informe N°0312-2015-OSLO-GM/MPMN, Informe N°0196-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°263-2015-GPP/GM/MPMN sobre Aprobación de La Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE TRIBUNA SUR DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N°005-2015-JRAE/UF/GDES/MPMN el Proyectista de la Unidad Formuladora Arq. Johan Rodrigo Acosta Espinoza, presenta la ficha técnica de la Actividad **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE TRIBUNA SUR DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, solicitando se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y aprobación, hecho que se da con el Informe N°134-2015-GDES/GM/MPMN la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Que, con Informe N°031-2015-OSLO/GM/MPMN el Ing. Roicy Anibal Davila Anco, Inspector de Obras, emite su conformidad al sustento de la Ficha Técnica **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE TRIBUNA SUR DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, indicando que la misma es acorde a lo establecido en el numeral 5.6 de las Disposiciones Generales de la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°012-2013-GM/MPMN, dando su conformidad.

Que, con Informe N°0312-2015-OSLO/GM/MPMN, la Ing. Mercedes Cabello Diaz emite la aprobación respectiva a la Ficha Técnica y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto brinde la Disponibilidad Presupuestal .

Que con Informe N°0196-2015-SPH/GPP/GM/MPMN el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite la opinión favorable de disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la ficha Técnica **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE TRIBUNA SUR DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, de acuerdo al siguiente detalle :

Financiamiento	:	05 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo Recurso	:	H Canon Minero
Presupuesto	:	S/.241,585.82 Nuevos Soles
Plazo Ejecución	:	60 Días Calendarios

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en lo Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015", Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración y Ejecución de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Publica ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2013-GM/MPMN y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE TRIBUNA SUR DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO , MOQUEGUA"**, a ejecutarse en el Tipo de Ejecución Presupuestaria Directa, en un plazo de 60 días calendarios, cuyo expediente de 130 folios y un CD forman parte de la presente resolución; con el siguiente detalle:

Ficha Técnica	:	"Mantenimiento de la Infraestructura Deportiva de Tribuna Sur del Estadio 25 de Noviembre del Distrito de Moquegua ,Mariscal Nieto, Moquegua"
Entidad Ejecutora	:	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Fuente de Financiamiento	:	Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras, Rentas de Aduanas y Participaciones.
Plazo de Ejecución	:	60 días Calendarios
Modalidad de Ejecución	:	Ejecución Presupuestaria Directa
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados
Presupuesto	:	S/. 241,585.82 Nuevos Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto de la Actividad de **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE TRIBUNA SUR DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO , MOQUEGUA"**, por un monto que asciende a la suma de S/.241,585.82 Nuevos Soles, desagregados conforme al detalle siguiente:

Costo Total de Proyecto	:	S/241,585.82 Nuevos Soles
Costo Directo	:	S/198,021.16 Nuevos Soles
Costo Indirecto	:	S/ 43,564.66 Nuevos Soles
- Gastos Generales-Dir.Téc. 12 %	:	S/ 23,762.54 Nuevos Soles
- Gastos Administrativos 4 %	:	S/ 7,920.85 Nuevos Soles
- Gastos de Superv. y Eval. 4 %	:	S/ 7,920.85 Nuevos Soles
- Gastos de Liquidación 2 %	:	S/ 3,960.42 Nuevos Soles

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la ejecución de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE TRIBUNA SUR DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO , MOQUEGUA"**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS OLISPE MAMANI
ALCALDE



QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL
N° 001-2013-MPMN

PROYECTO "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" CÓDIGO SNIP N° 212028



Conste por la presente la Quinta Adenda al Convenio de Inversión Pública suscrito bajo los lineamientos determinados en la Ley 29230 y su Reglamento para el Financiamiento y Ejecución del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, con RUC N° 20154469941, con domicilio en la calle Anchas N° 275, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el cual procede debidamente representado por su Alcalde, Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, identificado con Documento Nacional de Identidad N°02448030, a quien en lo sucesivo se denominara la "**MUNICIPALIDAD**"; y la otra parte la **EMPRESA SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION**, Sucursal del Perú, con RUC N° 20100147514, inscrita en la Partida Electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo Ing. Oscar González Rocha, identificado con Carnet de Extranjería N° 000073949, señalando domicilio legal en la Avenida Caminos del Inca N° 171, Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, a quien en adelante se denominara la "**EMPRESA PRIVADA**", en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. Con fecha 16 de Abril del 2013, se suscribió el Convenio de Inversión Pública Local entre la **MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA PRIVADA**, para la ejecución del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua"(en adelante el "**PROYECTO**").

1.2. Con fecha 18 de febrero de 2014 se suscribió la Primera Adenda del Convenio de Inversión de Pública N°1-2013-MPMN para la ejecución del **PROYECTO**.



1.3. Con fecha 02 de Julio de 2014 mediante Resolución de Alcaldía N° 00721-2014-A/MPMN la **MUNICIPALIDAD** aprobó el Expediente Técnico del **PROYECTO** (en adelante el "**EXPEDIENTE**") luego del registro de la verificación de viabilidad por parte de la Dirección General de Políticas e Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



1.4. Con fecha 22 de Julio de 2014 se suscribió la segunda adenda al **CONVENIO**, con la que se dio inicio a la ejecución de la Obra del **PROYECTO**.

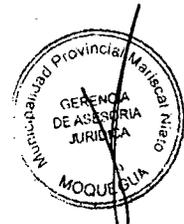
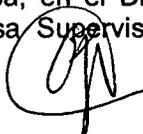
1.5. Con fecha 23 de Septiembre del 2014, se suscribió la tercera adenda al **CONVENIO**, mediante al cual se definen los plazos para la elaboración del Expediente Técnico e inicio de la ejecución de la Obra.

- 1.6. Con fecha 28 de Octubre de 2014 se suscribió la Cuarta Adenda al **CONVENIO** a fin de regularizar el cómputo de los plazos establecidos en el **EXPEDIENTE**.
- 1.7. Que mediante Carta N° 002-2015/Consortio Mariscal Nieto/S.O., con Exp. Adm. N° 2113/2015 de fecha 02/ENE/215, la Empresa Supervisora Mariscal Nieto indica que constituye función específica de la Supervisión la verificación de la ejecución del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" conforme al Expediente Técnico, los TR, las Bases Integradas y la Propuesta Técnica presentada por la Empresa Privada.

En ese sentido advierte que las Bases Integradas del Proceso de Selección N°001-2012-CE/MPMN Ítem 5.1) Coordinación con Empresas de Servicios y Otras Entidades "Coordinar la Empresa Prestadora de Servicio Moquegua (EPS) el proceso de elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra por ser Empresa encargada de la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Moquegua, quien dará el visto bueno del expediente técnico y ejecución de la obra, el cual realiza controles de calidad en la ejecución de la obra, por ser el Ente receptor del Proyecto. En tal contexto las Atribuciones conferidas a la EPS – Moquegua, respecto de otorgar el visto bueno a la ejecución de la obra y realizar controles de calidad, sin especificar puntualmente los controles a realizar en el marco de ejecución del Convenio de Inversión Pública N°001-2013, no obstante que la Ley 29230 y su Reglamento establece como función específica de la Supervisión la ejecución y control de calidad de la obra.

- 1.8. Que, con Informe N° 0152-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 29/ENE/2015, el Coordinador de Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que la facultades conferidas a la EPS – Moquegua, respecto a otorgar el visto bueno a la ejecución de obra y realizar controles de calidad, sin especificar puntualmente los controles a realizar, contraviene lo dispuesto en el Convenio de Inversión Pública Local N°001-2012-MPMN y la Ley 29230, hecho que advierte una dualidad de funciones. Por lo tanto, recomienda "Modificar los Términos de Referencia de las Bases Integradas Proceso de Selección N°001-2012-CE/MPMN específicamente el Ítem 5.1) debiendo señalarse "Coordinación con la Empresas Prestadora de Servicios EPS – Moquegua el proceso de elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra por ser la encargada de la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Moquegua, quien dará el visto bueno del expediente técnico y ejecución de la obra, el cual participará en los controles de calidad de pruebas de nivelación, alineamiento y pruebas hidráulicas de las redes y conexiones domiciliarias instaladas, suscribiendo y dando conformidad a los protocolos respectivos en la ejecución de la obra por ser el Ente receptor del Proyecto", en tal contexto solicita Opinión Legal de la GAJ respecto a la Propuesta de modificar los términos de las Bases Integradas Proceso de Selección N°001-2012-CE/MPMN.

- 1.9. Que, mediante Informe N° 079-2015-OSLO/GM/MPMN la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que de la ejecución de la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" .La Empresa Supervisora solicita se establezcan puntualmente las



competencias de la participación de la EPS–Moquegua en el control de calidad de ejecución de la obra.

1.10. Que, mediante Informe N°009-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 04/FEB/2015, se precisa que las Bases Integradas del Proceso de Selección N°001-2012-CE/MPMN constituyen las reglas definitivas sobre las cuales se llevó a cabo la selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto “Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, por lo cual, las bases INTEGRADAS NO SON OBJETO DE MODIFICACIÓN alguna durante la etapa de ejecución contractual, en consecuencia es IMPROCEDENTE alguna modificación sobre las mismas. En ese sentido, del cotejo a las bases integradas del Proceso de Selección N°001-2012-CE/MPMN (Ítem 5) se advierte que no se consigna taxativamente el tipo de participación que efectuara la Empresa Prestadora de Servicios EPS-Moquegua, en cuanto a los controles de calidad durante la ejecución de la obra, Por lo que, considerando que nos enmarcamos frente a la ejecución de una obra civil de saneamiento, aplicando el Principio Razonabilidad y Equidad de la LCE, los controles de calidad que debe ejercer la EPS – Moquegua, durante la ejecución de la obra se correlaciona directamente a la verificación de las pruebas de nivelación, alineamiento y pruebas hidráulicas de redes y conexiones domiciliarias a cuyo hecho dará su aprobación de los protocolos de pruebas los mismos que deben estar intrínsecamente en sujeción a los requerimientos determinados en el expediente técnico aprobado. En esa medida corresponde elevar una Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN en la que taxativamente se precise dentro de las Obligaciones de la Empresa Privada la acción de coordinación que realizará con la EPS – Moquegua, conforme a los términos indicados.

1.11. Que, mediante Informe N° 0165-2015-OSLO/GM/MPMN de fecha 12/FEB/2015, se solicita la elevación de un Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN, mediante la cual se especifique dentro de las Obligaciones de la Empresa Privada la acción de coordinación que realizara con la EPS – Moquegua y señale la participación concreta de la Empresa Prestadora de Servicios Moquegua.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

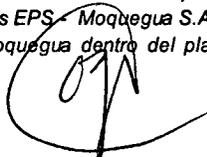
La presente Adenda tiene por finalidad incorporar en el presente Convenio de Inversión Pública los puntos 6.5 y 6.6 en la Cláusula Sexta y el punto 7.7 en su Cláusula Séptima, conforme al siguiente tenor:

Cláusula Sexta: Obligaciones de la Empresa Privada

(...)

6.5 La **EMPRESA PRIVADA** coordinará con la Empresa Prestadora de Servicios EPS- Moquegua S.A, encargada de la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Moquegua, durante la ejecución del proyecto, quien participará en los controles y/o pruebas de calidad, de nivelación, alineamiento y pruebas hidráulicas de las redes y conexiones domiciliarias instaladas, a tal efecto podrá presentar por escrito a la **MUNICIPALIDAD** las observaciones que hubieren respecto de la ejecución y/o avances del **PROYECTO**, o consignando dichas observaciones en la ACTA respectiva de que se levante durante las pruebas de calidad y/o ejecución del **PROYECTO**.

6.6 Para los efectos de cumplimiento del numeral 6.5) la **EMPRESA PRIVADA** deberá comunicar por escrito a la Empresa Prestadora de Servicios EPS - Moquegua S.A, el día y la hora en que se realizarán los indicados controles, para cuyo efecto la EPS - Moquegua dentro del plazo de 02 días hábiles deberá designar al personal que lo represente.



La falta de participación de la EPS - Moquegua a través de su personal técnico especializado no implicara que la Empresa Privada no continúe con la ejecución del **PROYECTO**, en tanto y en cuanto la **SUPERVISIÓN** no presente observaciones durante la realización de dichas pruebas.

Cláusula Séptima: Obligaciones de la Municipalidad

(...)

7.7 Considerando lo dispuesto en el numeral 17.2 del Art. 17, en concordancia con el inciso a) del Art. 19 del D.S 005-2014-EF Reglamento de la Ley 29230, desde el inicio de la ejecución del **PROYECTO** le corresponde a la **MUNICIPALIDAD** emitir la Conformidad de Recepción de Proyecto Total o Parcial y a la Supervisión Externa le corresponde emitir la Conformidad de Calidad de Proyecto Total o Parcial.

CLAUSULA TERCERA: EFECTOS DEL CONVENIO

Las partes intervinientes en la presente **ADENDA**, se ratifican en el contenido y acuerdos precisados en el **CONVENIO**, dejando subsistentes todas y cada una de sus cláusulas siempre que no se opongan a lo pactado en el presente instrumento.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

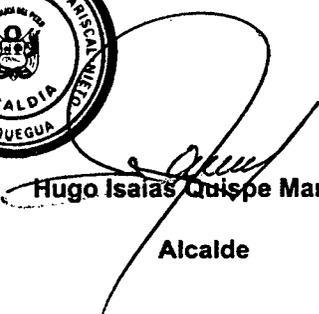
Estando ambas partes de acuerdo y cada uno de los términos contenidos en el presente instrumento, se suscribe bajo las reglas de buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable; se firma en tres ejemplares originales, en la ciudad de Moquegua a los 6 días del mes de Marzo del 2015.

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION

MUNICIPALIDAD




Oscar González Rocha
Presidente Ejecutivo



Hugo Isaiás Quispe Mamani
Alcalde